



ADENDA No. 1 PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MINC-016-2023.

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE TROTE EN ASFALTO DE 240M2 PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VIRGINIA EN EL CORREGIMIENTO DE ROZO EN LA COMUNA 8, LOS COMPLEJOS DE CALISTENIA PARA LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS DEPARTAMENTAL Y LLANO GRANDE EN LA COMUNA 2, EL CONJUNTO DE MAQUINAS BIOSALUDABLES PARA EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO LLANOGRANDE DE LA COMUNA 2 Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO (BANCAS), EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLOS SINTETICOS PARA GRIETAS Y JUNTAS EN PLACAS DEPORTIVAS, SISTEMAS SANITARIOS DE AGUAS LLUVIAS, MOVIMIENTOS DE TIERRA PUNTUALES Y ANDENES EN CONCRETO PARA DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNAS 2 Y 13, GRUPO 4 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 15 de la Invitación Pública, del proceso de Mínima Cuantía No. Minc-014-2023 y en consonancia a la respuesta dada a la observación presentada, procede a Adendar de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 6.1.4 de la invitación pública, el cual quedará así:

“6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota: Las personas naturales que prestan servicios inherentes a profesiones liberales, no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o en la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 5º del Código de Comercio.

Así las cosas, en el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5º del



ADENDA No. 1 PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MINC-016-2023.

artículo 23 del Código de Comercio, bastará con la copia de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.

6.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con



ADENDA No. 1 PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MINC-016-2023.

fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

ADENDA No. 1 PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MINC-016-2023.

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.”

SEGUNDO: Modificar el Numeral 1.5.1. de la Invitación Pública, el cual quedará así:

1.5.1 Personal Mínimo Requerido

ITEM	CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN
1	Director - Residente Interventoria	1	50%
2	Inspector de Obras	1	100%
3	Inspector - Topógrafo de Obras	1	100%

ITEM	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	REQUISITOS MINIMOS	
				FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	PROFESIONAL DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	50%	INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar un (1) año de experiencia como director o residente de interventoría, en como mínimo un proyecto de obra civil.

El personal que el contratista vincule a la interventoría de la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

La Interventoría de obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la Interventoría quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría de las obras y hasta la entrega total de las obras supervisadas a satisfacción del Municipio de Palmira - Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que se requieran.



ADENDA No. 1 PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MINC-016-2023.

Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta en sus costos el personal que se detalla para los cargos de Dirección, profesionales y otro personal requerido como mínimo para la fase de ejecución de la obra.

Para el presente proceso, se solicita entregar con la propuesta, el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte del candidato al siguiente cargo: 1) DIRECTOR - RESIDENTE DE INTERVENTORIA. El candidato presentado por parte del proponente no podrá ser sustituidos durante el proceso de selección.

Para el resto de cargos, como son INSPECTOR - TOPÓGRAFO DE OBRAS, no se requiere presentar con la oferta las hojas de vida ni carta de compromiso, pero si se exigirán el cumplimiento de las calidades y disponibilidad al inicio de la obra, por parte del supervisor de la interventoría.

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

TERCERO: Los demás documentos del proceso de Mínima Cuantía No. Minc-016-2023 que no hayan sido modificados con la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 24 de octubre de 2023.

CARLOS ANDRÉS REYES KURI
GERENTE

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER